

### 1. Objeto:

Implementar el plan de acompañamiento y seguimiento estudiantil integral que permita la identificación y la atención temprana personalizada de alertas de deserción, a través de monitoreo regular del rendimiento académico, la asistencia y la detección de factores de riesgo académicos y psicosociales en los estudiantes de Unitrópico.

### 2. Alcance:

El alcance del plan de acompañamiento y seguimiento estudiantil en Unitrópico se basa en brindar un apoyo integral a todos los estudiantes de Unitrópico, tanto académico como psicosocial, a lo largo de su trayectoria educativa. El plan busca promover el éxito estudiantil, el bienestar emocional y la permanencia en la institución.

### 3. Marco Normativo.

- **Constitución Política, artículo 67**, en el que se establece que la Educación Superior es un servicio público que tiene una función social entorno al apoyo de satisfacción de necesidades surgidas en el ejercicio académico. Así mismo **el artículo 69**, en el que garantiza la autonomía frente a su accionar ante las demandas que surjan en el ejercicio de educación.
- **La Ley 30 de 1992**, Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, en sus Artículos 53, 54 y 55 se hace referencia a la Creación del Sistema Nacional de Acreditación, a través del cual se hace referencia a la atención y autoevaluación de Gestión de Bienestar Universitario con fines de acreditación por programas e institución.
- **La Ley 1188 de 2008**, Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior, estableciendo la condición de acompañamiento y seguimiento estudiantil como medida de promoción académica y prevención a la deserción estudiantil entre otras disposiciones.
- **Decreto 2566 de 2003**, Por el cual se definen las condiciones mínimas de calidad, que incluyen el accionar de Bienestar Universitario como eje trasversal del proceso de educación que procura el desarrollo integral del ser humano en sus diferentes dimensiones, apoyando la satisfacción de sus necesidades y se trazan las directrices para obtener el registro calificado.
- **Decreto 1295 de 2010**, Por el cual se reglamenta el registro calificado que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta-desarrollo de programas académicos de educación superior en su Capítulo III.
- **Acuerdo 05 de 2003 del Consejo Nacional de Rectores de ASCUN**, Por el cual se reglamenta las Políticas Nacionales de Bienestar Universitario, determinándose las áreas y campos de acción de Bienestar, entre estas, la gestión en lo relacionado con acompañamiento y seguimiento estudiantil frente a las necesidades de las diferentes dimensiones del ser humano, en donde se establece que la pertinencia de las acciones previene de la deserción estudiantil.
- **Acuerdo 002 de 2008**, Por el cual se expide el reglamento del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), se determina la integración y las funciones del Consejo Nacional de Acreditación, entre estas la valoración del accionar institucional para prevenir la deserción estudiantil.
- **Acuerdo 03 de 2011**, Por el cual se establecen los lineamientos para la acreditación de programas de instituciones acreditadas institucionalmente. Donde el accionar de Bienestar Universitario frente al acompañamiento estudiantil es eje de acción.
- **Acuerdo 02 de 2012**, Tiene por objeto establecer el procedimiento general para iniciar el proceso de autoevaluación con miras a la acreditación de programas académicos, proceso que implica la valoración del accionar de Bienestar entorno a su gestión para la prevención de la deserción

estudiantil.

- **Acuerdo 03 del Consejo Nacional del Educación Superior – CESU del 2013**, En el decreto 1295, que reglamenta el registro calificado que aborda la Ley 1188 de 2008 y la oferta-desarrollo de programas académicos de educación superior, en el numeral 6.6 del artículo 6° sobre Bienestar Universitario, se señala que se debe organizar “un modelo de bienestar universitario estructurado para facilitar la resolución de necesidades insatisfechas en términos de la ley, de acuerdo con los lineamientos adoptados por el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU)” entre estas necesidades, las que sean posibles causales de deserción estudiantil.
- **Acuerdo 03 de 2014**, Por medio del cual se aprueban los Lineamientos para la Acreditación Institucional, CESU, referidos en el Acuerdo 03 de 2011.
- **Acuerdo 01 de 2016**, Por medio del cual se adiciona un artículo transitorio al acuerdo 03 de 2014, con la definición de un periodo de transición para la aplicación de los lineamientos de acreditación institucional previstos en el mismo.
- **Acuerdo 03 de 2017**, Por medio del cual se modificó el Acuerdo 03 de 2014 sobre Lineamientos de Acreditación Institucional, donde Bienestar Universitario continúa como eje transversal en el proceso de acompañamiento estudiantil.

#### 4. Definiciones.

- 4.1 Deserción Estudiantil:** Resultado de la confluencia de diferentes factores individuales, académicos, institucionales y/o socioeconómicos por los cuales el estudiante no logra concluir su proyecto académico.
- 4.2 Permanencia Estudiantil:** Iniciativa continua de las Instituciones de Educación Superior – IES a través de los planes Educativos Institucionales – PEI para crear estrategias de fortalecimiento a nivel institucional, encaminadas a disminuir las tasas de deserción estudiantil; con la pretensión de que el estudiante se mantenga en el semestre académico que cursa e incluso dando continuidad a su formación profesional académica, hasta lograr su graduación con éxito.
- 4.3 Retención Estudiantil:** Proceso dinámico de las instituciones de Educación superior – IES, que va desde la admisión hasta la graduación, para responder a las necesidades de los estudiantes desde el análisis de las particularidades de cada situación; brindando seguimiento, hasta conseguir que estos culminen sus metas a nivel académico.
- 4.4 Alertas tempranas:** Alarmas o señales que se encienden y llaman la atención de la Institución Educativa Superior – IES sobre algo que le está sucediendo al estudiante o a un grupo en particular de estudiantes, que lo(s) expone a una situación de vulnerabilidad o riesgo de desertar del sistema educativo; las alertas tempranas se convierten en barreras que impiden que los estudiantes sufran exclusión en su proceso de formación académica.
- 4.5 Sistema de Alerta Temprana:** Herramienta que permite la recopilación y disposición ordenada de información de los estudiantes identificados por presentar vulnerabilidades o riesgos de desertar del sistema educativo; información oportuna sobre las causas que originaron la alerta, el acompañamiento, y las estrategias de intervención ofrecidas a nivel institucional, en el marco de la Política de Permanencia Estudiantil; teniendo como objetivo que los estudiantes culminen con éxito su proceso educativo.
- 4.6 Acompañamiento Estudiantil:** Estrategias a nivel académico y desde el área de Bienestar Universitario, encaminadas a apoyar el proceso de formación educativa de los estudiantes;

posibilitando así la adecuada integración, permanencia y terminación de los logros académicos del programa de estudio matriculado.

**4.7 Seguimiento Estudiantil:** Teniendo por premisa que mejorar es un proceso continuo, el seguimiento a estudiantes se conceptúa como el análisis de una secuencia de eventos y transiciones de los estudiantes, a nivel académico y socioeconómico, con el objeto de ofertarle y brindarle apoyo entre los diferentes actores de la universidad; a lo largo de su permanencia en la Institución Educativa Superior \_IES.

**4.8 Apoyo Académico:** Conjunto de estrategias y herramientas brindadas a los estudiantes que presentan dificultades académicas durante su proceso de formación, las cuales tienen por objeto fortalecer y reforzar las habilidades y competencias académicas, promoviendo así, el buen desempeño y la continuidad de su proceso de formación.

**4.9 Monitoria:** Espacio de apoyo académico para estudiantes de diferentes programas, en áreas de conocimiento determinadas; el cual es atendido por estudiantes que se distinguen por su alto rendimiento académico e integración institucional, teniendo por objetivo, aclarar, ampliar o afirmar los contenidos de los cursos de los programas.

**4.10 Tutoría:** Servicio de asistencia y apoyo individual al estudiante entorno a su rendimiento académico, conocimiento, aceptación y seguimiento de los procesos institucionales que le corresponden; así como su adaptación a la vida universitaria, a través de la asignación de un profesor, personal administrativo, alumno de semestre avanzado o exalumno y la consideración de que este apoyo pueda ser brindado de manera virtual, si al evaluar el caso, se considera necesario.

**4.11 Educación Inclusiva:** Es una política que consta de planes, programas y proyectos encaminados a ampliar el acceso a la educación, a fomentar la permanencia en el sistema educativo, la educación oportuna y de calidad; elementos dirigidos a los grupos priorizados identificados por la Ley General de educación y la mejora continua de la eficiencia a través de la asignación del personal de apoyo capacitado para atender los grupos.

**4.12 Enfoque Diferencial:** Forma de análisis y de actuación social y política que busca reconocer la identidad, la diversidad, las diferencias individuales y de grupos o poblaciones percibidas como diferentes por una mayoría o por un grupo hegemónico; reconociéndolos como titulares de derechos, con el objetivo de adoptar medidas que hagan real y efectiva la igualdad, posibilitando así, la adecuada atención y garantizando la protección de sus derechos.

**4.13 Grupos Priorizados:** La Ley General de Educación (Ley No 115, 1994) identifico a los grupos priorizados, como personas que se encuentran en mayor medida expuestas a exclusión, pobreza y a los efectos de la inequidad y la violencia de todo orden, en este grupo se encuentran: personas en situación de discapacidad, habitante de fronteras, personas LGBTIQ+, población desmovilizada y desvinculada del conflicto armado, víctima del conflicto armado, grupos étnicos, indígena y afrocolombianos/afrodescendientes.

## 5. Condiciones Generales:

### 5.1 Descripción de la Ruta Integral de Acompañamiento y Seguimiento Estudiantil de Unitrónico:

Con el objetivo de dar claridad frente al accionar de la ruta Integral de Acompañamiento y Seguimiento Estudiantil de Unitrónico, a continuación, se describe el paso a paso, responsables y plazos frente a dada acción de la ruta:

**5.1.1 Paso 1:** Desde el aula de clases, el profesor Unitropista identificara variables de riesgo en los

estudiantes, tales como: ausentismo, bajo desempeño académico, condiciones emocionales y de conducta frente al consumo de sustancias psicoactivas, falta de apoyos educativos y demás alertas tempranas que se puedan evidenciar en el transcurrir del desarrollo de la clase.

**5.1.2 Paso 2:** El profesor posterior a identificar al estudiante, deberá diligenciar el Formato No 01 denominado “Identificación de Alertas Tempranas de Deserción en Unitrópico”, el cual debe ir con orden remisorio al área de psicología, pero deberá ser entregado exclusivamente al líder del programa (los profesores entregaran al líder del programa un listado de los estudiantes en quienes identificaron un factor de riesgo de deserción; este será el encargado de agrupar los listados de los profesores del programa en el formato a entregar). Es imperativo que se diligencie en su totalidad cada uno de los campos establecidos en el formato No 1. Y que además este sea entregado a más tardar durante la cuarta semana de clase del primer corte académico. A partir de esta entrega la prioridad será mensual.

Posteriormente a la notificación del líder del programa, el profesor notificara al estudiante (a) de manera verbal que ha sido remitido al plan de acompañamiento y seguimiento estudiantil, informándole los factores por los cuales se reporta como alerta temprana al área de competencia.

**5.1.3 Paso 3:** El líder del programa tendrá la responsabilidad exclusivamente de hacer entrega física o magnética del Formato No 01 “Identificación de Alertas Tempranas de Deserción en Unitrópico” diligenciado por los profesores de cada programa, El plazo establecido para que se haga entrega de estas remisiones a la psicóloga de la Universidad será máximo de dos días posteriores a la entrega por parte de los profesores.

**5.1.4 Paso 4:** La psicóloga de la Universidad diligenciará el Formato No 02 denominado “Valoración Psicosocial de Alertas Tempranas de Deserción en Unitrópico” que permitirá identificar por el Profesor en el Formato No 01.

**5.1.5 Paso 5:** Posterior a la valoración inicial, la profesional en psicología adelantara la remisión al área de competencia mediante el Formato No 03 denominado “Remisión al Área de Competencia de Alertas Tempranas de Deserción en Unitrópico” direccionando a las áreas (tutoría y/o monitorias), enfermería, deporte, cultura e inclusión.

Si el caso lo requiere, se diligenciará el Formato No 04 denominado “Remisión a Instituciones de Tercer Nivel por Alertas Tempranas de Deserción en Unitrópico” para recibir atención por especialidades.

**5.1.6 Paso 6:** Posteriormente a la recepción de la remisión por parte del área de psicología, el área de competencia adelantara una valoración individual, que permita identificar las necesidades del estudiante, brindando de esta manera la ayuda y/o orientación que requiera el mismo. La elaboración del formato de valoración por área será responsabilidad del director de área de competencia asignada.

**Nota:** Para el caso de tutorías académicas brindadas por el estamento profesoral, se cuenta con el formato No 05.

Después de identificada las necesidades del estudiante, el director del área de competencia diligenciará de manera periódica el Formato No 06 “Estrategias y Herramientas de Atención a Alertas Tempranas de Deserción en Unitrópico”, en este evidenciará las acciones y estrategias adelantadas en el marco del Plan de Acción de acuerdo con las necesidades del estudiante.

**Nota:** Este formato será la evidencia para presentar al equipo de Bienestar, donde se validará las acciones adelantadas y los resultados obtenidos.

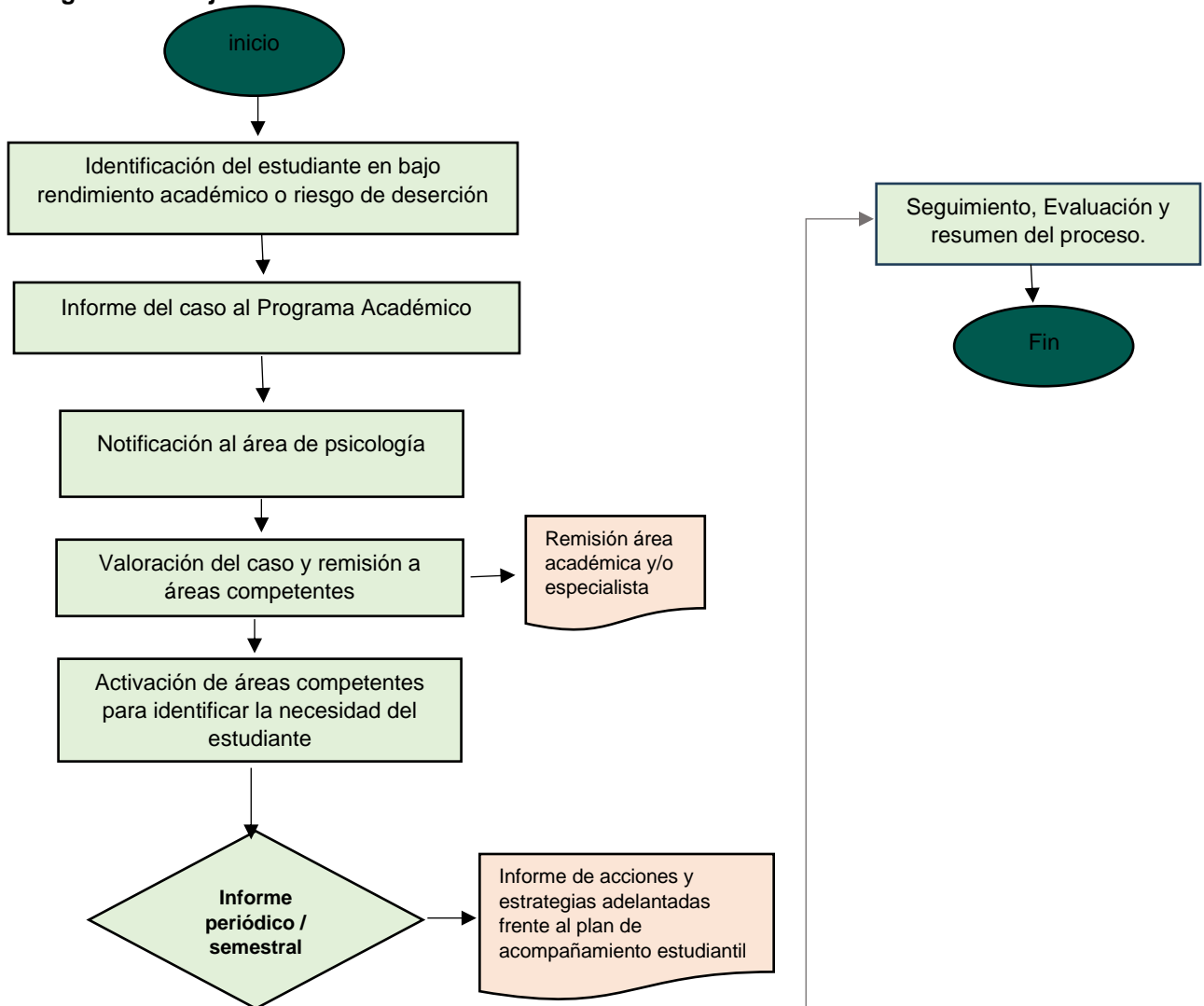
**5.1 Paso 7:** Posteriormente hará seguimiento a las estrategias y herramientas empleadas para atender la variable de riesgo identificada a través del Formato No 07 denominado “Seguimiento de Alertas Tempranas de deserción en Unitrópico”, con el objetivo de llevar un registro y control frente al Plan de Acompañamiento y Seguimiento Académico.

**5.2 Paso 8:** después de llevar a cabo cada uno de los pasos antes descritos de la Ruta Integral de Acompañamiento y Seguimiento Estudiantil de Unitrópico, se reunirá el Equipo de Bienestar y deberá diligenciar el Formato No 08 “Evaluación de atención de Alertas Tempranas de Deserción en Unitrópico”, en este se evaluará cada uno de los casos reportados, procedimiento, plan de acción y resultados obtenidos. El equipo de Bienestar estará integrado por: jefe de Bienestar Universitario, Vicerrectoría Académica, Psicología, Enfermería, director de Deporte de Cultura y Profesional de Inclusión. Esta actividad se llevará a cabo a lo largo del semestre; a mitad del corte académico y al finalizar el corte académico.

**6. Contenido:**

| No. | ACTIVIDAD  | RESPONSABLE  | PRODUCTO   |
|-----|--|--|--|
| 1.  | Identificación del caso  | Profesor de Asignatura                                   | Estudiante identificado  |
| 2.  | Notificación del caso al Líder del programa  | Profesor de Asignatura                                   | Diligenciamiento del Formato No 01 “Identificación de Alertas Tempranas de Deserción en Unitrópico”  |
| 3.  | El líder del programa realizara la entrega del formato No 01, al área de psicología.   | Líder del Programa Académico                             | Formato No 01 debidamente diligenciado y entregado al área de psicología.  |
| 4.  | Valoración psicosocial temprana del estudiante en riesgo de deserción.   | Psicóloga  | Diligenciamiento Formato No 02 Valoración Psicosocial de Alertas Tempranas de Deserción en Unitrópico”   |
| 5.  | Remisión área competente y/o especializada   | Psicología   | Diligenciamiento del el Formato No 03 “Remisión al Área de Competencia de Alertas Tempranas de Deserción en Unitrópico”, si el caso requiere de especialista en redes externas en salud se diligenciará el Formato No 04 “Remisión a Instituciones de Tercer Nivel por Alertas Tempranas de Deserción en Unitrópico” |
| 6.  | Activación de las áreas competentes e Informe de acciones y estrategias adelantadas en el plan de acompañamiento y seguimiento estudiantil | Áreas competentes. (Psicología o profesores de tutorías) | Diligenciamiento del Formato No 06 “Estrategias y Herramientas de Atención a Alertas Tempranas de Deserción en Unitrópico”, para el informe de acciones y estrategias de las tutorías, se diligencia el formato No 05.   |
| 7.  | Seguimiento, evaluación y resumen del proceso frente a las estrategias del Plan de Acompañamiento y Seguimiento Estudiantil                | Equipo de Bienestar Universitario                        | Diligenciamiento del Formato No 07 para el seguimiento a las estrategias y el Formato No 08 Evaluación a la atención de Alertas Tempranas de Deserción de Unitrópico.  |

**7. Diagrama de flujo**



**8. Listado de anexos:**  
No cuenta con anexos.

**9. Control de cambios:**

| Versión  | Fecha      | Cambios   |   |
|--|------------|---|---|
| 01   | 10/08/2023 | Creación del Documento                                    |   |
| <b>Elaboró/Modificó</b>                                  |            | <b>Revisó</b>   | <b>Aprobó</b>   |
| Firma:<br>Nombre y apellido<br>Profesional Universitario |            | Firma:<br>Nombre y apellido<br>Líder de Proceso<br>Cargo: | Firma:<br>Nombre y apellido<br>Profesional Especializado del<br>SIG |